



CONSTANCIA: Roldanillo V., 31 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la demandada María Eugenia Vélez Gutiérrez, confirió poder a un abogado para que la represente, profesional de derecho que según la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no registra sanción alguna. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2019-00074-00
Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Esteban Mauricio Agudelo Lasso
Demandado: Jorge Luis Sierra Martínez
Heidi Dayana González Vélez
María Eugenia Vélez Gutiérrez
Auto: 0577

Del estudio de la actuación surtida, observa el Juzgado que se incurrió en un lapsus en el numeral tercero de la parte resolutive del auto No.414 del 08 de marzo de 2022, toda vez que se expresó erróneamente que se glosaría sin consideración el poder cuando en realidad, en la parte motiva quedó consignado que lo que debía agregarse a los autos sin consideración alguna era el memorial de contestación de la demanda presentado por la doctora Eliana Marcela Burbano Castillo en nombre de los demandados Jorge Luis Sierra Martínez y Heidi Dayana González Vélez, por haber sido presentado extemporáneamente, por tanto, en los términos del artículo 286 del CGP se procederá a corregir el yerro en mención.

De otro ángulo, dado que la demandada María Eugenia Vélez Gutiérrez confirió poder a un abogado para que la represente en el proceso, la Instancia en los términos del artículo 301 del C.G.P., la tendrá a esta notificada por conducta concluyente de la demanda, del auto admisorio y la reforma de la demanda, a partir de la notificación del presente proveído. Así mismo se procederá a reconocer al abogado designado por la citada demandada.

Entretanto y con relación a la contestación de la demanda, excepciones de fondo y demanda de reconvención presentadas por la demandada María Eugenia Vélez Gutiérrez, se dispondrá agregarlo a los autos para ser tenidos en cuenta una vez venza el término legal de traslado con que cuenta la demandada en mención.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto No.414 del 08 de marzo de 2022, el cual para todos los efectos legales quedará así:



"TERCERO: GLOSAR sin consideración alguna el escrito de contestación de la demanda allegado por la abogada Eliana Marcela Burbano Castillo en nombre de los demandados Jorge Luis Sierra Martínez y Heidi Dayana González Vélez, por extemporáneo."

SEGUNDO: TENER a la demandada María Eugenia Vélez Gutiérrez notificada por conducta concluyente de la demanda, el auto admisorio y la reforma de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el memorial de contestación de la demanda, excepciones de mérito y demanda de reconvención, para ser tenidos en cuenta una vez venza el término legal de traslado de la demanda para la demandada María Eugenia Vélez Gutiérrez.

CUARTO: RECONOCER al doctor Andrés Felipe Quintero Preciado, identificado con C.C. 1.096.034.844 y Tarjeta Profesional No.291.005 del CSJ, como apoderado de la demandada María Eugenia Vélez Gutiérrez, en las voces y términos del mandato que le fue otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 01 DE ABRIL DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7f91dbd9874db4830913f63c4ce0daf53726751626bf9b6a4890661e53eb78**

Documento generado en 31/03/2022 05:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>